

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 2143 /

PARRAL, 24 de Julio del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 1.108, de fecha 06.05.08, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- El Contrato de prestación de servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Reemplazo de personal, debido a que auxiliar de servicios se encuentra en su periodo de Feriado Legal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de prestación de servicios a Honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 20 de Julio y el 07 de Agosto del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
YOANA ANGELICA ORTIZ CASTILLO	13.127.815-2

2. **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Item 114.05.21.002 "Sala Cuna Los Tulipanes I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.



Eva Ortega Urrutia
EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Israél Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IJE/EOU/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas(2).

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Auxiliar declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE


YOANA ORTIZ CASTILLO
C.I. N° 13.127.815-2


Vº Bº Asesor Jurídico



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 días del mes de Julio de 2009, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante la Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **YOANA ANGELICA ORTIZ CASTILLO**, casada, cédula de Identidad N° 13.127.815-2, Nacida el 02 de Febrero de 1977, domiciliada en calle 5 Sur Block 317 Depto. N° 103, comuna de Parral, en adelante el Trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la persona antes mencionada, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Reemplazo Auxiliar de Servicios en Sala Cuna "Pasitos", ubicado en sector Los Tulipanes S/n, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Auxiliar cumplirá una Jornada de Cuarenta y cinco (45) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 8:30 hrs. a 17:30 hrs.

TERCERO : La Auxiliar deberá efectuar la prestación de servicios antes señalada, entre el 20 de Julio y el 07 de Agosto del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorario, Mensual, la suma de Doscientos diez mil pesos, (\$ 210.000.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización de la prestación de servicios encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Auxiliar.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.